



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 33

Miércoles 10 de Febrero

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 37, correspondiente al día 6 de Febrero de 1943, se publican las siguientes órdenes:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 4 de Febrero de 1943, por la que se fijan nuevos precios para el aceite de almendra y avellanana.

Excmo. Sr.: La baja progresiva que han experimentado la almendra y la avellanana en los mercados nacionales, impone proporcionar los precios del aceite obtenido de dichos frutos secos, partiendo de los nuevos precios actuales, toda vez que los precios de tasas fijados por Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 13 de Mayo de 1942, lo fueron partiendo de los precios corrientes que existían en el mercado en aquella época.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Primero.—El precio de tasa al productor del kilogramo de aceite de avellanana, será 14'85 pesetas.

Segundo.—El precio de tasa al productor del kilogramo de aceite de almendra, será 18'75 pesetas.

Tercero.—Queda terminantemente prohibida la mezcla de los aceites de almendra y avellanana con otros aceites comestibles.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de Febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

460

ORDEN de 4 de Febrero de 1943, por la que se fijan nuevos precios para el zumaque elaborado.

Excmos. Sres.: En la Orden de esta Presidencia, de 13 de Mayo de 1942, se fijaron los precios del zumaque trillado al productor y elaborado al fabricante, con el criterio de favorecer la producción del zumaque trillado, elevando sus precios en notable medida, con el fin de aumentar las disponibilidades de materias curtientes nacionales, intensificando el cultivo de dicha planta. Los precios de los zumagues elabo-

borados se fijaron señalando unos márgenes de elaboración para las diversas clases; hoja ventilada, tronquillo y cernido, que la práctica ha demostrado ser insuficiente y no conforme con la elevación proporcional de los precios que pueden admitirse en relación con los de 1936, y habida cuenta de las dificultades para importar productos básicos destinados a la curtición.

En su virtud, y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Primero.—Se rectifican los precios por qq. mm. del zumaque elaborado, sobre vagón en fábrica de origen, fijados en la Orden de esta Presidencia de 13 de Mayo de este año, en la forma que sigue:

	Pesetas
Hoja ventilada	62 80
Tronquillo	70 65
Cernido	90 30

Segundo.—Los precios se entienden sobre vagón, siendo de cuenta del comprador los envases y transportes desde La Roda u otro centro de fabricación, hasta destino.

Tercero.—Las condiciones que deben cumplir estos productos elaborados, son las que ya se indicaron en el punto tercero de la mencionada disposición, de fecha 13 de Mayo de 1942, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 135 de 15 del mismo mes y año.

Cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de Febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

461

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Sabino Pérez Estévez, vecino de Villamiel de Trevejo, residente en idem, se ha solicitado con fecha 26 de Diciembre de 1942, la propiedad de dieciséis pertenencias mineras, con el

nombre de Encarnación, sitas en el paraje llamado Dehesa, término de Villamiel de Trevejo, número 6.628, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida las excavaciones que existen en dicho sitio donde se medirán 350 metros donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Este, 250 metros; de 2.ª a 3.ª al Norte, 450 metros; de 3.ª a 4.ª al O., 450 metros; de 4.ª a 5.ª al Oeste, 400 metros, y de 5.ª a 1.ª, 250 metros al Este, quedando cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Villamiel de Trevejo, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Enero de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

415

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Francisco Muñiz Magdalena y don José Sotó Ray, vecinos de Aldoa Moret, residente en idem, de profesión Ayudantes Minas, se ha solicitado con fecha 29 de Diciembre de 1942, la propiedad de diecinueve pertenencias mineras con el nombre de «Indicada», sitas en el paraje llamado Dehesa Gesado, término de Arroyo de la Luz, número 6.629, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el poste hectométrico (kilómetro 8) de la carretera de Arroyo de la Luz a Navas del Madroño; desde este punto se medirán 250 metros al O. 20° S. donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al S. 10° E. 300 metros; de 2.ª a 3.ª al E. 10° N., 350 metros; de 3.ª a 4.ª al N. 10° O., 300 metros; de 4.ª a Pp. 400 metros al O., quedando así cerrado el perímetro de diecinueve pertenencias.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Arroyo de la Luz, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Enero de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

416

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Mariano Larraz Tudela, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 30 de Diciembre de 1942, la propiedad de ciento ocho (108) pertenencias mineras, con el nombre de «Santa Inés», sitas en el paraje llamado Tierra Hundida, término de Hernán Pérez y Santibáñez el Alto, número 6.630, de mineral de wolfram, mite y schelita, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 3.ª de la mina «Boquila», donde se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.200 metros al E., 15° S., refiriéndome al N. A.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al N., 15° E.; de 3.ª a 4.ª, 1.600 metros al O., 15° N.; de la 4.ª a la 5.ª, 1.500 metros al S., 15° O.; de la 5.ª a la 6.ª, 400 metros al E., 15° S.; de la 6.ª a p. p., 1.100 metros al N., 15° E.; quedando así cerrado el perímetro de las ciento ocho pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Hernán Pérez y Santibáñez el Alto, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.



Badajoz, 27 de Enero de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

417

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Joaquín Ardaiz Meñana, vecino de Madrid, residente en ídem, de profesión Doctor en Ciencias, se ha solicitado con fecha 2 de Enero de 1943, la propiedad de ocho pertenencias mineras, con el nombre de «María del Pilar», sitas en el paraje llamado Los Carriles, término de Perales del Puerto, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la finca de olivos de don Antonio Pascual, lindante con el camino de Paralejo. Desde dicho punto, se medirán al Este, 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al S., 200 metros; de 2.ª a 3.ª al O., 300 metros; de 3.ª a 4.ª al N., 300 metros; de 4.ª a 5.ª al Este, 200 metros y de 5.ª a pp. al Sur, 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de ocho pertenencias. Todos los rumbos anteriormente indicados se refieren al N. V.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Perales del Puerto, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Enero de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

418

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día veintiséis del mes actual y a las once horas, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al Servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, durante el mes de Marzo próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres a 5 de Febrero de 1943.—
El Director, (ilegible).

(16'20 psta.) 400

Juzgados

JARANDILLA

Don José Hijos Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas, se ha incoado expediente de responsabilidades, contra los individuos que se indican en la siguiente relación.

Igualmente hago saber, que deben

prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones, ante este propio Juzgado o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste, las declaraciones en el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento del presunto responsable ni la ausencia ni la incomparecencia, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que cita

Justiniana González Romero, vecina de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Dado en Jarandilla de la Vera a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Hijos Palacios.—Máximo Medina.

431

JARANDILLA

Don José Hijos Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas, se ha incoado expediente de responsabilidades, contra los individuos que se indican en la siguiente relación.

Igualmente hago saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones, ante este propio Juzgado o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste, las declaraciones en el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento del presunto responsable ni la ausencia ni la incomparecencia, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

Teodoro Granada Rodríguez, natural de Jaraz de la Vera.

Dado en Jarandilla a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Hijos Palacios.—Máximo Medina.

433

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

SENTENCIA

«En la ciudad de Cáceres a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, el señor don José María Silva Alcántara, Abogado, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de una como demandante, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, en representación de sus asociadas propietarias doña Heliodora, doña Juana y doña Santiago Remedios Gutiérrez, cuyo organismo está representado en autos por el Procurador don José Ramírez - Cárdenas y

Prego de Oliver, y de otra como demandado, don Rafael Montamayor Serna, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, sobre desahucio de finca urbana.

Fallo: Que declarando haber lugar al desahucio del piso principal izquierda, de la casa número cuatro, en la primera calle transversal de la Avenida de España de esta ciudad, debo apercibir y apercibo de lanzamiento, al demandado don Rafael Montamayor Serna, si no lo desaloja en el término de ocho días, imponiendo a dicho demandado, el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que por desconocerse el paradero de dicho demandado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Silva.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, extendiendo el presente en Cáceres a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Alvarez.—V.º B.º, el Juez Municipal, José María Silva.

(56'60 pta.) 453

CACERES

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un abrigo seminuevo, confeccionado en la sastrería León, color marrón, cruzado, de la pertenencia de Julián Fernández Broncano, de esta vecindad, con domicilio en Donoso Cortés, número 27, que le fué sustraído en ocasión de haberse efectuado una desinfección en el piso principal, habiendo con tal motivo un poco de trasiago en la escalera, y cuyo abrigo se hallaba colgado en la percha que tiene enfrente de la puerta de entrada, estando ésta abierta durante toda la mañana, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición, en la Cárcel de este partido.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 23 de 1943, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Moreno.—P. S. M., el Secretario, Narciso Valle.

454

JARANDILLA

Don Máximo Medina Torrejón, en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en el sumario número 12 de los del año actual, por delito de hurto contra Manuel Gracia Gutiérrez, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Jarandilla a 3 de Febrero de 1943, el señor don José Hijos Palacios, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, ha visto las presentes actuaciones; y

Resultando: Que con fecha 31 de Enero anterior se elevó a prisión la detención de Manuel García Gutiérrez, habiendo sido notificado oportunamente y habiendo tenido lugar la misma según se desprende del

oficio del Encargado del Depósito municipal de la misma fecha no habiéndose interpuesto recurso alguno ni por escrito ni verbalmente.

Resultando: Que están para transcurrir las setenta y dos horas siguientes a la elevación a prisión por lo que procede acordar lo que se estime oportuno.

Considerando: Que subsisten aún los motivos por lo que se acordó la detención y elevación a prisión.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 516 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, conforme a lo que los autos deben ser ratificados o re- puestos dentro de las setenta y dos horas siguiente al acto de la prisión.

SS.ª por auto mi el Secretario d jo: Se ratifica el auto de fecha 31 de Enero anterior, en que se decreta la prisión. Libre mandamiento el Jefe de la Cárcel de este partido, comunique el presente al Ministerio Fiscal y notifíquese al interesado.—Lo mandó y firma SS.ª, doy fe.—José Hijos.—Máximo Medina.—Rubricado.

Lo relacionado preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado, expido el presente que firmo en Jarandilla, 1 de Febrero de 1943.—Máximo Medina.—V.º B.º, José Hijos.

432

HERVAS

Requisitoria

Don Enrique Vega Peña, en funciones de Juez de Instrucción del partido de Hervás.

Por la presente cito, llamo y emplazo al penado Vicente Barros Francisco, hijo de Lucas y de Teresa, casado con Emiliana, natural de Jarilla, vecino de Casas del Monte, pastor, de 35 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente, al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta localidad, en méritos de la causa seguida en su contra con el número 96, de 1934, por delito de asesinato, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca del expresado, y en el caso de ser habido lo ponga a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Hervás, 6 de Febrero de 1943.—
Enrique Vega.—El Secretario,
P. S., Eugenio Pérez.

434

Alcaldías

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Anuncio

Terminada por esta Secretaría la rectificación del Padrón de habitantes con relación al año de 1942, queda expuesta al público en la misma, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Robledillo de Trujillo a 31 de Enero de 1943.—El Alcalde, José Díaz.

456